

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 02437-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que este convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes;

Que en oportunidad de su segunda reunión ordinaria del corriente año, el Consejo Superior autorizó la suscripción del mencionado convenio marco;

Que con fecha 1° de julio de 2004 se suscribió dicho convenio, en el que se determina como plazo de duración el de dos años;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio marco suscripto entre la UNPA y la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del citado convenio;

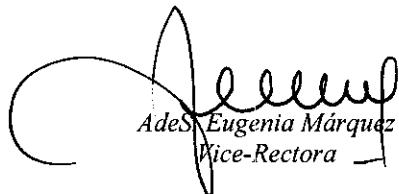
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto San Julián, de fecha 1° de julio de 2004 que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior


Ades Eugenia Márquez
Vice-Rectora

23 COPIA

38

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 01... días del mes de JULIO del año dos mil cuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN**, con domicilio legal en Avenida San Martín esquina Rivadavia, de Puerto San Julián, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Nelson Gleadell, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedentes como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que se desarrollen.

La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a implementarse con la MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo, serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar, responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo, financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la MUNICIPALIDAD y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervenientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los directivos de autor del personal interviniente.

ACUERDO FIRMADO DEL DIA 01/07/2004

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

39

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada parte.

SEXTA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación de SESENTA (60) días.

OCTAVA: El presente convenio se firma ad – referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha consignados supra.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is for "NELSON DANIEL GLEADELL INTENDENTE MUNICIPAL". The signature on the right is for "Ing. Héctor Aníbal Billoni RECTOR". Both signatures are written in black ink on a white background.

2. COPIA DEL DEL ORIGINAL

GLADYS PÉREZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral